

RESOLUCIÓN No. **1191 - 37** .12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" Y RESOLUCIÓN No. 2837 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución No. 4201 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 2837 del 26 de noviembre de 2021, que Renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", la cual en su artículo primero estableció

*(...) **ARTICULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", ubicada la sede operativa en la Transversal 77 No. 162 - 06 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para la atención a Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. / Adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, con permanencia inferior a un mes en el grupo armado. / Niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor de su misma etnia. / Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años. / Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad. / Niños, niñas y adolescentes, con discapacidad con grado de limitación leve a moderado, o enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos*

RESOLUCIÓN No.

1191

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" Y RESOLUCIÓN No. 2837 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

en la modalidad hogar sustituto con discapacidad, No aplica capacidad instalada de atención (...)"

Que mediante Resolución No. 2837 del 26 de noviembre de 2021, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar modificó la Resolución No. 2479 del 26 de noviembre de 2019, así:

"(...)" ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019 otorgada a la entidad FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", modificando el término de "sede operativa" por sede que administra la modalidad Hogar Sustituto" de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo (...)"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 4201 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se adopta el Manual Operativo Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto Versión 1", la cual establece en su numeral 4. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN lo siguiente:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al *Manual Operativo Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto Versión 1*, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población de acuerdo con el *Manual Operativo Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto Versión 1*, para la entidad FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes menores de

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No.

1191 - 37 12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" Y RESOLUCIÓN No. 2837 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

15 años, niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor, adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor, adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas e hijos menores de seis (6) años, niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados, niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos."

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019, por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", en el sentido que la población corresponde a: *Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor, adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor, adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas e hijos menores de seis (6) años, niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados, niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos."*, de conformidad con el *Manual Operativo Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto Versión 1*, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", ubicada la sede que administra la modalidad en la Transversal 77 No. 162 -06 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para la atención a: *Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor, adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor, adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas e hijos menores de seis (6) años, niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados, niñas, niños y adolescentes con discapacidad*

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No.

1191-#

12 MAY 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" Y RESOLUCIÓN No. 2837 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

que requieren apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.", No aplica capacidad instalada de atención.

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN"

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019 y de la Resolución No. 2837 del 26 de noviembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", ubicada la sede que administra la modalidad en la Transversal 77 No. 162 - 06 de la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto, para la atención a: Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un hogar tutor, adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor, adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas e hijos menores de seis (6) años, niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados, niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.", No aplica capacidad instalada de atención.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019 y de la Resolución No. 2837 del 26 de noviembre de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones.

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No.

191

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019, LA CUAL RENOVÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" Y RESOLUCIÓN No. 2837 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2479 del 12 de julio de 2019 y de la Resolución No. 2837 del 26 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", identificada con NIT. 860.067.294-7 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 MAY 2022

MARtha Isabel ToVar Turmequé

Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contralista ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evella Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000169271

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022

Señora
GONZALO GUTIERREZ LLERAS
Representante Legal
FUNDACION CENTRO PARA EL
REINTEGRO Y ATENCION DEL
NIÑO "CRAN"
TRANSVERSAL 77 No. 162 – 06
cbuitrago@cran.org.co
cran@cran.org.co
Ciudad

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1191 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Grace Lorena Ramirez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señor(a) FABIANA MEJIA VESGA, identificada con la cedula de ciudadanía No 39773689 de Bogotá actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN" IDENTIFICADA CON NIT 860.067.294-7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1191 del 12 de mayo de 2022, proferido por la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

Fabiana Mejia Vesga
FABIANA MEJIA VESGA
C.C. No. 39773689 de Bogotá

El notificador

David Rodriguez Mahecha
DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No1191 del 12 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 39773689.

Fabiana Mejia Vesga

Manifiesto que renuncio a términos,
Fabiana Mejia Vesga

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente la señora **FABIANA MEJIA VESGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 39773689 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO CRAN con NIT 860.067.294- 7, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1191 del 12 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2479 DEL 12 DE JULIO DE 2019, LA CUAL RENOVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCION FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO CRAN", proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 1191 del 12 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá